CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, va el expediente con la solicitud formulada por la parte actora, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, marzo 26 de 2021. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto interlocutorio No. 013

Santiago de Cali, marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACION: 7600280030282019-00545

Ha sido arrimado al sumario con anterioridad, el informe de inmovilización realizado por agentes de la Policía Metropolitana de Santiago De Cali, en el cual deja a disposición de este juzgado el vehículo dado en garantía mobiliaria como soporte de la obligación crediticia adquirida por el deudor y ejecutado de manera directa por el acreedor garantizado, y sobre el que recae orden aprehensión y entrega en estas sumarias diligencias, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega a la entidad solicitante, quien a su vez así lo solicito.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

Primero: Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placa No. **LWI-36E,** clase Motocicleta, marca Kymco, Línea Kymco Twist, color Negro Nebulosa, modelo 2017, chasis 9FLKAGBA2HCK05042, de servicio particular a favor del **MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900766553-3.**

Segundo: Oficiar a CALIPARKING MULTISER, para que realice la entrega de la motocicleta de placa No. **LWI-36E**, en el estado en que fue dejada en esas instalaciones el día diecinueve (19) de marzo de 2020, según recibo de inventario No. 4775 de la misma fecha, a favor de **MOVIAVAL S.A.S. NIT. 900766553-3,** a través de su representante legal o de la persona que esta designe.

Tercero: Decretar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

Cuarto: ORDENASE a favor de la parte demandante el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto.

Quinto: Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **51** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria